

# HUMBERTO RUBIO & CIA.

## ABOGADOS

Cra. 7 # 74 – 64 Oficina 506  
Bogotá, D.C. Código 110221 Postal - Colombia  
Tel: (571) 3132408 – 3132423 - 3132410 - 3131759  
Fax: (571) 3131647 - 3132367  
E-mail: mail@rubiolawyers.com

Doctor

**José Luis SALAZAR LOPEZ**

**Director Nuevas Creaciones**

**Superintendencia de Industria y Comercio**

**E. S. D.**

|      |                       |                                           |
|------|-----------------------|-------------------------------------------|
| REF: | Expediente No.        | NC2016/0003806                            |
|      | Patente de Invención: | “COMPOSICIONES PARA ETIQUETAS EXTRAÍBLES” |
|      | PCT:                  | PCT/US2015/024601                         |
|      | Titular:              | AVERY DENNISON CORPORATION                |

**RESPUESTA A REQUERIMIENTO OFICIO No. 15995 NOTIFICADO EL 26 DE DICIEMBRE DE 2016, CUYO VENCIMIENTO ES EL 27 DE ABRIL DE 2017**

**HUMBERTO RUBIO CAMACHO**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 17'192.062 de Bogotá, abogado graduado portador de la Tarjeta Profesional No. 50.007 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en carácter de Apoderado de **AVERY DENNISON CORPORATION**, domiciliado en 207 Goode Avenue, Glendale, California 91203, Estrados Unidos de América; debidamente reconocido por su Despacho, encontrándome dentro de la debida oportunidad procesal para dar respuesta al auto proferido por su Despacho, mediante Oficio 15995, notificado el 26 de diciembre de 2016, cuya prórroga de termino fue radicada ante ese Despacho el 24 de febrero de 2017, y con vencimiento para dar respuesta a la acción oficial el 27 de abril de 2017, me permito:

### Manifiestar:

- I.- En el informe oficial relativo a la presente solicitud, y como resultado del examen de forma realizado a la solicitud en referencia y con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del PCT, regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la SIC, se han emitido algunas objeciones que a continuación, me permito responder:

#### 1. Poder Art 26 D 486, literal f)

Para dar cumplimiento con lo establecido por el artículo 26 de la Decisión 486 se adjunta copia simple del documento de poder otorgado a mi favor por la sociedad **AVERY DENNISON CORPORATION**, documento que cumple con todo los requisitos establecidos en el artículo 63 del Código de Procedimiento Civil y 167 literal c) del Decreto 019 de 2012.

#### 2. Descripción (Art 28 D486)

El examinador objeta algunos nombres de marcas comerciales que se emplean en el capítulo descriptivo. Al respecto el solicitante manifiesta que no está de acuerdo con esta objeción teniendo en cuenta que son términos que pueden ser utilizados como referencia en el capítulo descriptivo que tiene la función la comprensión del problema técnico y de la solución aportada por la invención, exponiendo las diferencias y eventuales ventajas con respecto a la tecnología anterior; por tanto los nombres de las marcas se presentan como simples referencias.

#### 3. Reivindicaciones (Art 30 D486)

Teniendo en cuenta lo expuesto en la acción oficial y para dar cumplimiento al artículo 30 de la D486 y con el objeto de superar las objeciones contenidas en el examen de forma, y siguiendo el análisis realizado a las reivindicaciones presentadas junto con la solicitud inicial, se adjunta un nuevo pliego de

# **HUMBERTO RUBIO & CIA.**

**ABOGADOS**

**Expediente No. NC2016/0003806**

**Respuesta Acción Oficial Art 38**

**Abril 25, 2017**

**Pagina 2 de 2**

reivindicaciones (1 ~25) debidamente modificado como se ha sugerido, todas las cuales están sustentadas en el contenido de la solicitud originalmente presentada base de la prioridad, su capítulo descriptivo y reivindicatorio, advirtiéndole que el capítulo reivindicatorio modificado no incluye materia nueva que no haya sido incluida con la solicitud inicial.

El solicitante no está de acuerdo con respecto a ciertos términos objetados por el examinador, tales como poliuretano, acrilato de poliuretano, adhesivo, etc., que en su opinión definen función o actividad, ya que tanto el poliuretano como acrilato de poliuretano son polímeros (definen estructura), en tanto el adhesivo es un término bien conocido en el estado de la técnica que enmarcado en las definiciones que se proveen en la descripción no dan margen a la falta de concisión o claridad objetada.

De manera similar, cuando se hace mención a que la etiqueta tiene una primera capa, una segunda capa o una capa adhesiva, esta redacción no implica funcionalidad en lo absoluto sino la manera en que estructuralmente se disponen las mencionadas capas en la etiqueta y otros objetos reivindicados en la presente solicitud.

Se considera que dichos términos deben ser admitidos toda vez que los mismos son bien conocidos por un experto en la materia teniendo en cuenta que son expresiones utilizadas en los procesos aquí reivindicados. Por tanto, dichos términos se ajustan a la práctica universal.

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente y el nuevo pliego reivindicatorio, consideramos que las nuevas reivindicaciones definen la materia que se desea proteger, son claras, concisas y debidamente sustentadas en la descripción original y no son anticipadas ni obviamente derivadas del estado de la técnica, conforme lo establece el Art. 14, 20, 16, 30 y 38 de la Decisión 486.

## **II. SE ANEXA:**

- (i) Documento de poder.
- (ii) Nuevo capítulo reivindicatorio (1-25).

## **III. PETICIÓN:**

Conforme a lo anterior, una vez atendidos los requerimientos y exigencias del examinador y al tener en cuenta el nuevo capítulo de reivindicaciones que aquí se presenta, así como los argumentos expuestos, solicito muy respetuosamente a su Despacho, me sea reconocida personería y se continúe con el trámite de rigor y de ser el caso se hagan las correspondientes observaciones con al ánimo de hacer lo pertinente dentro del presente trámite, teniendo en cuenta que la presente solicitud cumple con las exigencias establecidas en la D486.

Atentamente,



**HUMBERTO RUBIO CAMACHO**

**C.C. 17'192.062 de Bogotá**

**T.P. 50.007 Consejo Superior de la Judicatura**

**COD. 4134**